

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el alfo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 249

Martes 10 de noviembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

*Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de febrero y 7 de marzo de 1953 (Boletín Oficial del Estado de 1 y 11 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre).*

Cumplidos los trámites previstos en las Ordenes de convocatoria de concurso de Secretarios de segunda categoría, de fechas 13 de febrero y 1 de marzo de 1953; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto de 1953, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952 se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de

los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Valladolid

Portillo (Valladolid), don Bernardo Mostaza Rodríguez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado, sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por

parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 16 de octubre de 1953. — El Director general, José García Hernández.

2.980

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 30 del pasado mes de octubre, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña Teresa López Ovejero, como viuda del secretario de Administración Local don Severino Abril Carnero.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Tordesillas, en sesión celebrada por el mismo, acordó señalar a doña Teresa López Ovejero el haber de 3.070,62 pesetas, 25 por 100 del sueldo regulador de 12.282,48 pesetas.

2.º Que el causante, fallecido en 28 de junio de 1952, prestó servicios en los Ayuntamientos de Villanueva del Campo (Zamora), Barcial de la Loma y Tordesillas (Valladolid), habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos la disposición transitoria número 18 del vigente reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y las disposiciones concordantes del reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicio y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Teresa López Ovejero percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, el haber anual de pesetas 3.070,62, y mensual de 255,88, con efectos desde el 29 de junio de 1952, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Villanueva del Campo, 1.959,97 pesetas anuales y 163,33 al mes.

Barcial de la Loma, 215,25 pesetas anuales y 17,93 al mes.

Tordesillas, 895,40 pesetas anuales y 74,62 al mes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 31 de octubre de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.970

### Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Hallándose vacante una plaza de Académico de número de esta Real Corporación, correspondiente a la Sección de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas, se anuncia su provisión. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, las propuestas que habrán de ir firmadas al menos por tres Académicos de número, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente, durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Valladolid, 6 de noviembre de 1953.—El secretario general, Doctor Emilio Zapatero Ballesteros.—V.º B.º: El presidente, Doctor Blas Sierra Rodríguez.

3.005

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Antonio Domínguez Cuadrillero, vecino de Medina de Ríoseco, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde

la existente de Valladolid a Medina de Ríoseco, de Electra Popular Vallisolemana, S. A., llegue hasta la granja «Dodi», para servicios de la misma, en término municipal de Medina de Ríoseco, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Antonio Domínguez Cuadrillero para establecer

una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose de la existente de Valladolid a Medina de Ríoseco, de Electra Popular Vallisolemana, llegue hasta la granja «Dodi», para servicio de la misma, en término de Medina de Ríoseco.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de noviembre de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 23 de febrero de 1953, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio

de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 123.140 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 15 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.705—1.694

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El día 24 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en una sala de la Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de unas cincuenta hectáreas, aproximadamente, del monte «Antequera», ocupadas por la planta conocida con el nombre de «berceo».

El rematante abonará por cada kilogramo de raíz limpia la cantidad de cuatro pesetas, debiendo depositar un mínimo de cuatro mil pesetas, o la cantidad que resulte de multiplicar por cuatro los kilos arrancados, por mensualidades, en la Depositaria del Ayuntamiento de esta capital, pudiendo disponer el rematante de los kilogramos de raíz limpia cuyo valor haya sido abonado de esta forma.

El adjudicatario, en concepto de fianza, depositará en un plazo no inferior a

quince días de la fecha en que se verifique la subasta, la cantidad de cinco mil pesetas en la habilitación del Distrito Forestal.

El rematante se compromete a arrancar mensualmente un mínimo de mil kilos de raíz, debiendo terminar la operación antes del 30 de abril de 1954.

Las demás condiciones que figuran en el pliego podrán ser examinadas en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, en cuya dependencia tendrá lugar la presentación de pliegos hasta el día anterior al señalado para la subasta.

La subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 34 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., mayor de edad, domiciliado en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado de las condiciones que han de regir para la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de unas cincuenta hectáreas, aproximadamente, del monte «Antequera», ocupadas por la planta conocida por el nombre de «berceo», las acepta en todas sus partes y se compromete a satisfacer la cantidad de ..... pesetas por cada kilogramo de raíz limpia.—Valladolid, ..... de ..... de 1953. (Firma).

Valladolid, 7 de noviembre de 1953.  
El alcalde, José G. Regueral.

3.048—1.695

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Hallándose en tramitación el expediente de devolución de fianza, de la que fué agente afianzado de recaudación de varias Exacciones municipales, doña Luisa María Moneo Mato, de conformidad con lo prevenido en la Base 8.ª, de las que rigieron para la adjudicación del servicio, se hace público que durante el plazo de quince días, pueden formularse reclamaciones contra tal devolución, ante este Excmo. Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de noviembre de 1953.—  
El alcalde, José González-Regueral y de Jove.

3.049—1.696

### Llano de Olmedo

El día 27 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien dele-

gue, la celebración de la primera subasta para el aprovechamiento de 150 tocones existentes en el monte de estos propios «Navazo Grande», los cuales cubican 26,150 metros cúbicos de leña, procedentes de la corta efectuada en el año forestal 1952-53, bajo el tipo de tasación de 1.307,50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, en la Secretaría, hasta las veinticuatro horas del día 26, acompañadas del resguardo firmado por la Depositaria, justificativo de haber consignado el 5 por 100 del importe de la tasación.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán acompañar certificado profesional de la clase D y no podrán efectuar reclamación alguna por falta de tocones. Igualmente quedará obligado el que resulte rematante a tapar los hoyos a medida que se vayan extrayendo los tocones.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de entrega.

Será de cuenta del que resulte rematante el pago de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los pliegos de condiciones que han de regular la subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llano de Olmedo, 5 de noviembre de 1953.—El alcalde, Faustino Monedero.

3.008—1.697

### Olmedo

Los aprovechamientos de cortas de pinos de los Montes de estos propios, tendrán lugar la 3.ª subasta en el Salón de Actos Públicos del Consistorio, por el sistema de pliegos cerrados, en los días y horas que a continuación se expresan:

A las once horas del día 28 del corriente la de 849 pinos del Monte «Los Estados» que cubican 226.302 metros cúbicos de madera, 147.272 metros cúbicos de leña y 183.894 metros cúbicos de ramaje, por el tipo de tasación mínimo de 71.000 pesetas.

En el mismo día, y hora de las doce, la de 481 pinos del Monte «Mohago» que cubican 208.315 metros cúbicos de madera, 265.821 metros cúbicos de leña y 301.270 metros cúbicos de ramaje, por el tipo de tasación de 94.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, expirando el plazo de presentación de pliegos a las catorce horas del día anterior al 27.

Para tomar parte en las subastas han de reunirse las condiciones fijadas en el

«Boletín Oficial» de la provincia número 171 de fecha 5 de agosto del actual año.

Olmedo, 3 de noviembre de 1953.—El alcalde, Filiberto S. Santiago.

2.999—1.698

### San Cebrián de Mazote

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 2.000 pesetas. (A extinguir).

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

San Cebrián de Mazote, 30 de junio de 1953.—El secretario, Claudio Regalado. V.º B.º: El presidente de la Corporación, Eusebio Laguna.

1.811—1.699

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 16 de 1953, de la Secretaría del señor G. Roncal, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Andrea Ortiz Martín, mayor de edad, viuda y vecina de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, República Argentina, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, y defendida por el letrado don Felipe Pastor Olmedo, y de la otra, como demandado, por don Florencio Martín Ortiz, mayor de edad, casado y vecino de Iscar, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de bienes inmuebles; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se

publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Florencio Martín Ortiz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso-Buenaposada.—José de Castro. Antonio Córdova.—Agustín B. Puente. Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado Orbaneja.

3.050—1.700

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DEL CAMPO

##### EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil del sumario número 55 de 1951, sobre estafa, contra Sabiniano Sanz Nieto, vecino de La Seca, en la que por providencia de esta fecha se saca a segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las condiciones que se dirán, la siguiente finca:

Un majuelo, sito en término municipal de La Seca, al pago de la Fuente Elvira, de 480 cepas, que contadas después han resultado tener 550 cepas; linda al Norte, con tierra de Benjamín Rodríguez; Sur, con majuelo de Doroteo Pérez; Este, otro de Donato Sanz, y Oeste, con el camino del pago; tasado pericialmente en cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Dicha finca, según certificación del Registro de la Propiedad de esta villa, tiene una hipoteca con otras quince fincas más por doña Andrea Nieto Mota, a favor de don José María Stampa Ferrer, para asegurar a éste el pago de un préstamo hecho a la doña Dorotea Nieto, importante nueve mil ciento noventa pesetas, los intereses estipulados al siete por ciento y por la cantidad de dos mil ciento treinta pesetas para costas y gastos por plazo de seis años a contar desde el otorgamiento de la escritura, en razón de cuya responsabilidad quedó gravada dicha finca por la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas de capital, los intereses correspondientes y ciento ochenta y cinco pesetas para costas y

gastos, según escritura otorgada en Valladolid el 22 de junio de 1929 ante el notario de dicha capital, don Germán Adánez.

#### CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día treinta del próximo mes de noviembre, hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Gamazo, número 1.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a tal fin, el diez por ciento por lo menos de la finca objeto de remate.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justo precio.

4.ª Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en mencionada subasta.

Dado en Medina del Campo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.553

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 394 de 1953, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Luis Hidalgo, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de noviembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

2.893